

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el expediente, y como quiera que se dio cumplimiento a lo acordado por las partes en audiencia de conciliación celebrada el día ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020), esto es el ejecutado canceló la suma de \$2.490.000 a la ejecutante mediante la entrega a la señora LEIDY TATIANA GARCIA HERNANDEZ de tarjetas de consumo en la tienda metro y ya se pagó a la ejecutante por parte de la secretaría del juzgado la suma de \$2.260.000 por cuenta de las medidas cautelares decretadas, advierte el despacho que **la obligación alimentaria a través de la cual se inició el presente trámite ejecutivo, se canceló en su totalidad por parte del señor WILLIAM FRANCISCO CEPEDA TARAZONA,** dándose cumplimiento entonces a lo acordado en audiencia de conciliación celebrada el día ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020) motivo por el cual, el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso (C.G.P.), **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa la verificación de embargos de cuotas partes. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción.

CUARTO: Hágase entrega al ejecutado de los dineros que se le han descontado de su salario por cuenta de las medidas cautelares decretadas.

QUINTO: Sin condena en costas para ninguna de las partes.

SEXTO: Ordenar el archivo de las diligencias, previas las denotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 100

De hoy 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdcd4671f0feb476ae880810f452c589709bc4e243ede878b68d1e6c7adb8eb8

Documento generado en 14/11/2020 10:02:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>